

ORDENANZA N° 096/16 C.D.V.U.-

Villa Urquiza, 12 de febrero de 2016.-

VISTO:

La situación de emergencia provocada por las inundaciones, hecho de público y notorio conocimiento.-

Y CONSIDERANDO:

Que la ciudad se ha visto afectada por factores de origen climático, hídrico y meteorológico de carácter extraordinario.-

Que la altura del río Paraná ha dejado la zona costera sin playas, camping y camino costero, principales atractivos turísticos de la ciudad en los meses estivales.-

Que esto ha impactado de manera negativa en cuanto a la afluencia de turistas, lo que a la vez perjudicado a operadores y prestadores de servicios turísticos y comerciantes en general.-

Que el gobierno provincial por Decreto 338/15 de fecha 21/12/2015 ha declarado el estado de emergencia hídrica, vial sanitaria y social en el territorio provincial hasta el mes de mayo del corriente año.-

Que resulta necesario que en el ámbito de este municipio se adapte la situación a la realidad de nuestra comunidad, concediendo beneficios impositivos a quienes se encuentren al día en el pago de tasas municipales.-

Que en uso de las facultades conferidas por la ley 10027 y sus modificatorias, se dicta la siguiente

ORDENANZA

ARTICULO PRIMERO. Declarase la emergencia turística en toda la jurisdicción de Villa Urquiza con los alcances establecidos en la presente Ordenanza.-

ARTICULO SEGUNDO. Elabórese un registro de todos los operadores y prestadores de servicios turísticos y comerciantes en general de la ciudad.-

ARTICULO TERCERO. Exímase del pago de la tasa de higiene, profilaxis y seguridad a todos los operadores y prestadores de servicios turísticos y comerciantes en general habilitados en este municipio que al 30 de noviembre de 2015 se hayan encontrado al día con el pago de las tasas municipales, comprendiendo la eximisión los períodos de diciembre de 2015 y enero, febrero y marzo de 2016, disponiéndose una compensación a favor de quienes ya hayan abonado las mismas a concretarse en los próximos períodos mensuales.-

ARTICULO CUARTO. La presente será refrendada por la secretaria del Honorable Concejo Deliberante.-

ARTICULO QUINTO. Regístrese, comuníquese, archívese.-